

REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES DE SUBVENCIONES A ENTIDADES PRIVADAS PARA PROGRAMAS DE ACCIÓN SOCIAL CONVOCADO POR ORDEN DE 31 DE AGOSTO DE 2021, POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, EN MATERIA DE PERSONAS MAYORES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD, COMUNIDAD GITANA, PERSONAS MIGRANTES, PERSONAS SIN HOGAR, SOLIDARIDAD Y GARANTÍA ALIMENTARIA DE ANDALUCÍA, IGUALDAD DE TRATO Y NO DISCRIMINACIÓN DE LAS PERSONAS LGTBI, ACCIÓN SOCIAL, VOLUNTARIADO, CONCILIACIÓN, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN SOCIAL, EN EL ÁMBITO DE LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN, PARA EL EJERCICIO 2021

Examinadas las solicitudes presentadas para la concesión de subvenciones por el procedimiento de concurrencia competitiva en el ámbito de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, correspondientes a la línea subvenciones a entidades privadas para programas de acción social, de conformidad con lo dispuesto en el art. 24.1 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, y el artículo 13.1 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, se requiere de manera conjunta a las personas o entidades solicitantes que se relacionan en el anexo adjunto para que en el plazo de **5 días**, computados desde el siguiente a la publicación de este acto en la página web de la Consejería, procedan a la subsanación de los extremos que no se hubieran cumplimentado en la solicitud y que se señalan en el anexo referido, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas de su solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la referida Ley.

Los escritos mediante los que las personas o entidades efectúen la subsanación podrán presentarse en cualquiera de los medios indicados en el apartado 10 c) del Cuadro Resumen.

De conformidad con el artículo 22 de la referida Ley 39/2015, de 1 de octubre, el plazo máximo para notificar la resolución expresa del presente procedimiento queda suspendido por el tiempo que medie entre la notificación de este requerimiento y su efectivo cumplimiento o, en su defecto, por el transcurso del plazo concedido para la subsanación.


Contra el presente acuerdo, como acto de trámite, no cabe recurso alguno de conformidad con el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL/LA PRESIDENTE/A DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN

Fdo.: JOSE ANTONIO BARROSO FERNANDEZ



Código:	Ry71i783PFIRMAbZbHvEuFsYI3MC6N	Fecha	14/10/2021
Firmado Por	JOSE ANTONIO BARROSO FERNANDEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	1/3





ANEXO

SUBVENCIONES A ENTIDADES PRIVADAS PARA PROGRAMAS DE ACCIÓN SOCIAL

PERSONAS MIGRANTES

PROGRAMAS ENT.PRIVADAS:INMIGRANTES

1. ENTIDAD SOLICITANTE: ASOC PRO DERECHOS HUMANOS DE ANDALUCIA

Expediente SISS:(DPCA)521-2021-00000055-15

CIF Entidad Solicitante: G41502535

Objeto/Actividad Subvencionable: Asesoría jurídica y administrativa para la integración de las personas Migrantes en Puerto Real

A Subsananar:

- Deben aportar documentación acreditativa de la fecha de constitución de la entidad.
- Apartado 4.9. Descripción de los objetivos generales, específicos y actividades. Se deberán suprimir todas las actuaciones no subvencionables según lo dispuesto en la Orden de 31 de agosto de 2021 en la que se establece como concepto subvencionable para la presente línea: " 2. Programas de atención jurídica y administrativa para personas inmigrantes". En consecuencia, se deberán modificar todos los apartados afectados así como, el presupuesto vinculado a dichas actuaciones no subvencionables (tanto en la solicitud como en los anexos adjuntos) , sin modificar en ningún caso el porcentaje de cofinanciación ni las partidas que no se vean afectadas.
- Apartado 4.11.1.A). Deben especificar la titulación y perfil técnico concreto del personal presupuestado.

2. ENTIDAD SOLICITANTE: ASOCIACION MOVIMIENTO POR LA PAZ EL DESARME Y LA LIBERTAD

Expediente SISS:(DPCA)521-2021-00000122-15

CIF Entidad Solicitante: G28838001

Objeto/Actividad Subvencionable: Asesoramiento jurídico-administrativo para personas migrantes

A Subsananar:

- La fecha de constitución indicada no se corresponde con la que consta en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales. Deben corregir la fecha de constitución indicada o acreditar la fecha de constitución de la entidad indicada.

3. ENTIDAD SOLICITANTE: FUNDACION MARGENES Y VINCULOS

Expediente SISS:(DPCA)521-2021-00000108-15


CIF Entidad Solicitante: G11408606

Objeto/Actividad Subvencionable: PROYECTO DE ATENCIÓN SOCIO JURIDICA Y LINGÜÍSTICA DE PERSONAS MIGRANTES -PROACCIÓN-

A Subsananar:

- Apartado 4.9. Descripción de los objetivos generales, específicos y actividades. Se han establecido 2 objetivos generales, cada uno con sus objetivos específicos y actividades. Pero el objetivo general 1

Código:	Ry71i783PFIRMABzbHvEuFsYI3MC6N	Fecha	14/10/2021
Firmado Por	JOSE ANTONIO BARROSO FERNANDEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	2/3





indicado es el mismo que el objetivo general 2. Deben aclarar cuales son los objetivos generales.

- Apartado 4.10. Descripción de indicadores cualitativos y cuantitativos y del valor estimado de cada indicador. El objetivo general reflejado no se corresponde con ninguno de los indicados en el apartado 4.9. Deben reflejar cada uno de los objetivos generales relacionados en el apartado 4.9 y sus correspondientes indicadores de impacto.

Igualmente, para cada indicador de resultado, el objetivo específico asociado y para cada indicador de realización, su actividad asociada. Todos los objetivos y actividades deben tener su correspondiente indicador.

- 4.11.1.A). Deben especificar la titulación y perfil técnico concreto del personal presupuestado. Existen discrepancias además entre el número de trabajadores y titulación/categoría indicadas en este apartado y en el apartado 5.B.3.a) que deben subsanar.

- 4.11.2 Entre los gastos reflejados existen varias partidas que no tienen justificación de acuerdo con los conceptos subvencionables que establecen las Bases Regulatoras: “Programas de atención jurídica y administrativa para personas migrantes”. En concreto deben quitar los gastos de ropería, higiene personal y adquisición de alimentos.

Código:	Ry71i783PFIRMABzbHvEuFsYI3MC6N	Fecha	14/10/2021	
Firmado Por	JOSE ANTONIO BARROSO FERNANDEZ			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	3/3	